Dn. Pedro Arguin Veinte Regidores y Dn. Joseph
Quilez Vicente y Vivanco Alguacil mayor se
Juntaron a tratar y conferir cosas tocantes al R.
Servicio bien y utilidad desta Villa y sus Vecinos
y haviendo tratado y conferido acordaron lo sigte.
La Villa de una conformidad; Dixo que respec
to de la esterilidad del tiempo y falta de lluvias pa
ra sembrar procurando adelantar el mayor be
neficio comun y particular por medio del Riego
de la agua desta Villa, de sus Vecinos, acordo
se rieguen los barvechos que mas pudiese por los
brazales de Tuanilla hasta la Valsa nueba
del ondo del Campo por el brazal de en me
dio de los baños para abaxo, y por los torrexo
nes para el llano, regulando como se regula
tiempo de Veinte dias por cada uno de dhos tres
brazales y parages dandose principio por el de
Tuanilla para la Valsa nueba, y que por cada
una ora de agua aya de contribuir para el
beneficio della, el dueño de los barvechos que se
regasen quarenta y ocho mrs. regulandose asimis
mo la distribucion de dhos Veinte dias y oras por
cada uno de dhos brazales a los que an sido contri
buyentes que an sido para el agua en su des
cubrimto. y sus aumentos; al de treinta reales
como tal, a los de Veinte, y diez R. en
la misma forma; y a los que no an sido contribuyen
tes se les riegue como a los de la clase de diez rea
les y que estos ayan de contribuir por cada una

Para el riego de barvechos